

# FEDERACIÓN PANAMERICANA DE HOCKEY

# ESTATUTOS

En vigencia a partir del 7 de agosto de 2019

The logo consists of the letters 'PA' in a bold blue font, followed by 'HF' in a bold red font. The letters are stylized and blocky, with a slight shadow effect. The 'P' and 'A' are connected, and the 'H' and 'F' are connected. The overall design is clean and modern.

**PAHF**

# ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN PANAMERICANA DE HOCKEY

## ÍNDICE

ARTÍCULO 1 - INTRODUCCIÓN.....	3
ARTÍCULO 2 - COMPROMISO Y OBJETO.....	4
ARTÍCULO 3 - MEMBRESÍA Y AUTORIDAD.....	5
ARTÍCULO 4 - FACULTADES.....	9
ARTÍCULO 5 – CONGRESO.....	10
5.1. Composición y autoridad.....	10
5.2. Asambleas.....	11
5.3. Toma de decisiones.....	12
ARTÍCULO 6 - LA JUNTA DIRECTIVA.....	13
6.1. Composición y autoridad.....	13
<b>6.2.1 Duración de los mandatos.....</b>	<b>16</b>
6.3 Vacantes.....	17
6.4 Reuniones de la <i>Junta Directiva</i> .....	18
6.5 Toma de decisiones.....	18
ARTÍCULO 7 – DIRECTIVOS ELECTOS Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.....	18
7.1. El Presidente.....	18
7.3. Declaraciones y actos oficiales.....	19
ARTÍCULO 8 - DERECHOS COMERCIALES.....	19
(a) Derechos de prensa y digitales;.....	19
(b) Derechos de patrocinio, publicidad, <i>merchandising</i> y otros;.....	19
(c) Derechos de venta de boletos, hospitalidad y otras concesiones; y.....	20
(d) Cualquier otro derecho comercial que pueda existir.....	20
ARTÍCULO 9 – ORGANIZACIONES RECONOCIDAS Y ORGANIZACIONES ADHERENTES 20	
<b>9.1 Condiciones Generales.....</b>	<b>20</b>
(a) Con el objeto de promover el <i>Hockey</i> , la <i>Junta Directiva</i> podrá, a su entera discreción, reconocer ciertas organizaciones como <i>Organizaciones Reconocidas</i> .....	20
(b) En circunstancias excepcionales, especialmente cuando las circunstancias geográficas o históricas lo requieran, la <i>Junta Directiva</i> podrá, a su entera discreción, reconocer <i>Organizaciones Adherentes</i> .....	20
(c) Las <i>Organizaciones Reconocidas</i> y <i>Organizaciones Adherentes</i> :.....	20

(d) Tienen la libertad de operar de acuerdo con sus constituciones. La <i>Junta Directiva</i> debe haber confirmado que su constitución (incluyendo cualquier enmienda que se introduzca oportunamente) se ajusta a los presentes <i>Estatutos y Regulaciones</i> .....	20
(e) Pueden asistir al <i>Congreso</i> pero no votar. Las <i>Organizaciones Reconocidas</i> y las <i>Organizaciones Adherentes</i> no serán incluidas en el cálculo de la " <i>Mayoría Absoluta</i> ", " <i>Mayoría Simple</i> " o " <i>Mayoría Especial</i> ", según se las definen estos <i>Estatutos</i> .....	20
(f) No puede representar a la <i>PAHF</i> ante terceros .....	20
ARTÍCULO 10 - CLÁUSULA DE RESGUARDO .....	20
ARTÍCULO 11 - DISOLUCIÓN .....	21
ARTÍCULO 12 – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS .....	21
12.1) Asuntos disciplinarios.....	21
12.2) Las controversias entre la <i>PAHF</i> y uno o más <i>Miembros</i> .....	21
ARTÍCULO 13 – INDEMNIDAD .....	21
ARTÍCULO 14 – DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN .....	22

## ARTÍCULO 1 - INTRODUCCIÓN

- 1.1. Los presentes *Estatutos*, junto con las *Regulaciones* emitidas en virtud de éstos, conforman la constitución de la Federación Panamericana de Hockey (PAHF por su sigla oficial), una asociación continental, no gubernamental, sin fines de lucro, constituida de conformidad con las leyes de Venezuela en 1983, certificada como asociación sin fines de lucro de conformidad con las leyes del Estado de Florida, e inscrita el 8 de julio de 2015. Para fines deportivos y de representación de la Federación Internacional de Hockey (FIH por su sigla en inglés), PAHF es la abreviatura de la "Federación Panamericana de Hockey" fundada en 1959 en Greenwich, Connecticut, Estados Unidos de América.
- 1.2. La sede y domicilio oficial de la *PAHF* es Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, o cualquier otra dirección decidida por la *Junta Directiva*. Cualquier modificación a los *Estatutos* se registrará según corresponda en el Estado de Florida, domicilio oficial de la PAHF. Estos *Estatutos* se registrarán, interpretarán e implementarán de acuerdo con las leyes del Estado de Florida y los *Estatutos* de la *FIH*.

- 1.3. Los idiomas oficiales de la *PAHF* son el inglés y el español. Toda comunicación con la *PAHF* deberá realizarse en uno de estos idiomas oficiales. En caso de conflicto, prevalecerá la versión en inglés.
- 1.4. Las palabras y los términos que aparecen en los *Estatutos* en letra cursiva tienen el significado que se les asigna en el Artículo 14 de estos *Estatutos*.
- 1.5. Los presentes *Estatutos* fueron adoptados con efecto inmediato por el *Congreso* en Toronto, Ontario, Canadá, el 19 de julio de 2015, y fueron enmendados con efecto inmediato por el *Congreso* en Lancaster, Pennsylvania, Estados Unidos de América, el 10 de agosto de 2017, así como en Lima, Perú el 7 de agosto de 2019 con efecto inmediato; es decir que entrarán en vigor tan pronto como la resolución sea aprobada por el *Congreso*.

## ARTÍCULO 2 - COMPROMISO Y OBJETO

- 2.1. La *PAHF* es reconocida por la *FIH* como la única *Federación Continental* y autoridad para la gobernanza y la regulación del *Hockey* en el continente americano. La *PAHF* trabaja en colaboración con la *FIH*. En el desempeño de sus responsabilidades, la *PAHF* deberá en todo momento trabajar de conformidad con las instrucciones que emita oportunamente la *Junta Directiva* de la *FIH*. En tal carácter, la *PAHF*:
  - (a) reconoce a la *FIH* como órgano de gobierno con autoridad exclusiva y definitiva sobre el deporte de *Hockey* en todo el mundo;
  - (b) se compromete formalmente a someterse y a cumplir en todo momento con los *Estatutos* y las *Regulaciones* de la *FIH* y con las decisiones adoptadas por la *FIH* y sus órganos constituyentes (incluyendo el *Congreso* de la *FIH* y la *Junta Directiva* de la *FIH*, así como los demás funcionarios y órganos de la *FIH* debidamente designados) de conformidad con los *Estatutos* y *Regulaciones* de la *FIH*.
  - (c) se compromete a no ser miembro, reconocer ni apoyar de ninguna manera a ninguna organización con objetivos similares a los de la *FIH*, salvo que la organización en cuestión sea reconocida por la *FIH*;
  - (d) se compromete a no poner en vigor ninguna enmienda propuesta a estos *Estatutos*, ni adoptar ninguna *Regulación*, iniciativa o cambio fundamental en sus operaciones, sin la aprobación previa de la *Junta Directiva* de la *FIH*;
  - (e) se compromete con los ideales y objetivos del Movimiento Olímpico;
  - (f) declara su oposición a la discriminación por motivos de raza, color, género, orientación sexual, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición;
  - (g) declara la independencia y la autonomía de la *FIH*, las *Federaciones continentales* y las *Asociaciones nacionales* para gobernar y regular el deporte del *Hockey*, incluyendo el ejercicio del derecho a elecciones democráticas libres de cualquier influencia externa;
  - (h) mantiene buenas relaciones con la *FIH* y con las otras *Federaciones continentales*, y
  - (i) se somete a la jurisdicción del Comisionado Disciplinario de la *FIH*, de la Comisión Judicial de la *FIH*, y del *Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS por sus siglas en inglés)* para la resolución de controversias y apelaciones según lo establecido en el Artículo 14 de los *Estatutos* de la *FIH* y en el Artículo 12.2 de estos *Estatutos*, con exclusión de todos los otros tribunales y órganos de arbitraje de cualquier *País* u organización.
- 2.2. En virtud de la autoridad delegada por la *FIH*, la *PAHF* será responsable de lo siguiente:
  - (a) administrar, alentar, promover y desarrollar el deporte del *Hockey* tanto para los hombres como para las mujeres del continente americano, en todos los niveles, de

conformidad con un plan estratégico desarrollado y mantenido en consulta con la *FIH*, que sea consistente con el plan estratégico propio de la *FIH* y se ajuste el alcance y la magnitud de la actividad y las responsabilidades delegadas por la *FIH*;

- (b) gobernar y regular el *Hockey* a nivel continental en el continente americano, y reconocer la autoridad de las *Asociaciones nacionales* para gobernar y regular el deporte a nivel nacional, todo ello sujeto a la máxima autoridad de la *FIH* sobre el deporte;
- (c) mantener los ideales y objetivos del Movimiento Olímpico;
- (d) conservar la integridad del deporte tal como se practica en el continente americano a través de prácticas como, entre otras, la implementación dentro del continente americano de regulaciones antidopaje que se ajusten al Código Mundial Antidopaje y a las Regulaciones Antidopaje de la *FIH*, así como de regulaciones anticorrupción que se ajusten al Código de Integridad de la *FIH*<sup>1</sup> y a los demás códigos de conducta que correspondan, garantizando que dichas regulaciones y códigos se hagan cumplir en todos los eventos de *Hockey* jugados en el continente americano que sancione la *FIH*, la *PAHF* y/o un *Miembro* (según corresponda);
- (e) conducirse y tomar las acciones administrativas, financieras o de otra índole que sean necesarias en cumplimiento de sus objetivos. A tal fin, la *PAHF* deberá establecer y mantener una administración eficiente para controlar, regular y dirigir sus asuntos;
- (f) organizar los *Eventos internacionales* que la *FIH* delegue a la *PAHF* en los términos y condiciones que la *FIH* establezca;
- (g) organizar y/o sancionar *Eventos continentales* y partidos (ya sea entre países o clubes) en el continente americano de conformidad con los *Estatutos y Regulaciones* de la *FIH* (incluido el Código de Integridad de la *FIH*) en eventos sancionados y no sancionados (a condición de que las fechas propuestas para dichos torneos, eventos y partidos sean aprobadas previamente por la *FIH*);
- (h) establecer y aplicar medidas disciplinarias apropiadas para los torneos, eventos y partidos que organiza;
- (i) conservar la independencia de la *PAHF* en todos los asuntos relacionados directa o indirectamente con el *Hockey* dentro del continente americano sin la intervención de ninguna autoridad externa;
- (j) entender y resolver controversias o desacuerdos entre *Atletas* u otras personas y la *PAHF*, según lo establecido en el Artículo 12.1 de estos *Estatutos*; y
- (k) ejercer todas las demás facultades y responsabilidades que le delegue la *FIH*.

La autoridad respecto de las áreas de responsabilidad puede ser retirada por la *FIH* en cualquier momento.

### **ARTÍCULO 3 - MEMBRESÍA Y AUTORIDAD**

La *PAHF* es una asociación que representa a sus *Miembros* (*Asociaciones nacionales* admitidas como *Miembros* de la *FIH* de conformidad con el Artículo 2 de los *Estatutos* de la *FIH*, vigente a partir del 12 de noviembre de 2015), los cuales pueden ser solamente *Asociaciones nacionales* de *Países* ubicados dentro del continente americano y reconocidas como miembros por la *FIH*.

La *PAHF* está conformada por *Miembros* plenos y provisionales.

---

<sup>1</sup> Vigente a partir del Congreso de Lima de agosto de 2019.

**3.1.** Cada *Miembro pleno y provisional*:

- (i) Debe respetar y promover los objetivos establecidos en el Artículo 1.4 de los *Estatutos* de la *FIH*;
- (ii) Debe cumplir con los derechos y obligaciones establecidos en el Artículo 2.2 (iii) y (iv) de los *Estatutos* de la *FIH*;
- (iii) Debe designar funcionarios mediante elecciones democráticas, asegurando en todo momento una representación mínima adecuada de cada género dentro de su estructura de gobernanza;
- (iv) Los *Miembros* deben ser solventes.

**3.2.** Sin perjuicio de las facultades de suspensión establecidas en los presentes *Estatutos* (ver Artículos 5.1 (c) y 6.1 (d)), la membresía en la *PAHF* es simultánea con la membresía en la *FIH*, y por lo tanto:

- (a) una *Asociación nacional* que sea reconocida como miembro pleno o provisional de la *FIH* como se establece en el Artículo 2.3 de los *Estatutos* de la *FIH* debe ser admitida como *miembro* de la *PAHF* según se establece en el Artículo 5.1 (b) (i) de estos *Estatutos* a fin de ser tenida por reconocida como *Miembro* pleno o provisional de la *PAHF*, respectivamente;
- (b) cuando se suspenda la membresía a la *FIH* de una *Asociación nacional* de conformidad con el Artículo 2.6 de los *Estatutos* de la *FIH*, automáticamente se considerará suspendida su membresía por la *PAHF*<sup>2</sup>;
- (c) si una *Asociación nacional* abandona o pierde su membresía de la *FIH* como se establece en el Artículo 2.5 de los *Estatutos* de la *FIH*, automáticamente se considerará que ha abandonado o perdido su membresía de la *PAHF*, y
- (d) cuando una *Asociación nacional* recupera su estatus de miembro de la *FIH*, automáticamente se considerará reconocida como miembro activo de la *PAHF*.

**3.3.** Se considera que todos los *Miembros*, así como todos los órganos integrantes, funcionarios, empleados y representantes de la *PAHF* (incluyendo, entre otros, cualquier persona que tenga algún nombramiento de la *PAHF* o que sea parte de cualquier junta o comité de la *PAHF*) y todas las personas que participen de alguna manera en actividades controladas y/o sancionadas por la *PAHF* (incluyendo, entre otras, a cualquier persona que se encuentre involucrada en la organización y/o que participe en calidad de *Atleta*, árbitro, oficial de torneo u oficial de equipo en cualquier *Evento continental*) reconocen y aceptan lo siguiente:

- (a) sujeto únicamente a la máxima autoridad de la *FIH*, la *PAHF* tiene la autoridad exclusiva sobre la gobernanza, regulación y participación del *Hockey* en el continente americano;
- (b) no podrán ser miembros de, ni reconocer o apoyar de ninguna manera a ninguna organización con objetivos similares a los de la *PAHF*, salvo que la organización sea reconocida por la *PAHF*;
- (c) deben cumplir con los *Estatutos* y las *Regulaciones*, así como con las decisiones adoptadas por la *PAHF* y sus órganos constituyentes (incluyendo el *Congreso*, la *Junta Directiva* y los demás funcionarios y órganos de la *PAHF* debidamente nombrados), de conformidad con los *Estatutos* y las *Regulaciones*; y

---

<sup>2</sup> Vigente a partir del Congreso de Mendoza de agosto de 2013

- (d) se someten a la jurisdicción del *Comisionado Disciplinario* y del *Comisionado de Apelaciones*, del Comisionado Judicial de la *FIH*, y del *CAS* para la resolución de controversias y apelaciones, tal se establece en el Artículo 10 de estos *Estatutos* y con exclusión de todos los otros tribunales y órganos de arbitraje de cualquier *País* u organización.

La *PAHF* podrá requerir oportunamente a cualquiera de las partes antes mencionadas que celebre un acuerdo por escrito (en la forma que determine por la *Junta Directiva*) para confirmar el consentimiento expresado en el presente artículo. No obstante, se considerará que las partes mencionadas han brindado su consentimiento y aceptación independientemente de la celebración de dicho acuerdo por escrito.

#### 3.4. Derechos y obligaciones de los *Miembros*:

- (a) A menos que su membresía haya sido suspendida:

- (i) los *Miembros* plenos gozarán de todos los derechos y beneficios conferidos a los *Miembros* por los presentes *Estatutos* y *Regulaciones*, incluidos, entre otros, el reconocimiento como el único órgano de gobierno nacional para el *Hockey* en el *País del Miembro* de conformidad con el Artículo 3.4, y el derecho de participar en las asambleas del *Congreso* y votar en las resoluciones presentadas ante el *Congreso*; y

- (b) un *Miembro* provisional puede asistir y participar (pero no votar) en las asambleas del *Congreso*. En todos los demás aspectos, los *Miembros* provisionales gozarán de los mismos derechos y beneficios que los *Miembros* plenos. Todos los *Miembros* plenos y *Miembros* provisionales:

- (i) deben respetar el compromiso y el objeto de la *PAHF* que se establecen en el Artículo 2, y se comprometen con las disposiciones en el Artículo 2.1 de la forma en que éstas correspondan;
- (ii) deben pagar oportunamente todas las suscripciones de *Miembro* que establezca por el *Congreso*, así como cualquier otro monto pendiente y adeudado a la *PAHF*. Cualquier *Miembro* que no haya pagado alguna parte de cualquier suscripción u otra deuda a la *PAHF*:
  - (A) no podrá inscribir a ningún equipo en un *Evento continental* sin la aprobación de la *Junta Directiva*, a menos que pague todas sus deudas con una anticipación mínima de noventa (90) días respecto del inicio del *Evento continental* en cuestión; y
  - (B) no podrá asistir a ninguna asamblea del *Congreso* (ni tampoco votar), a menos que pague el monto total adeudado (con fondos totalmente declarados) con una anticipación mínima de 24 horas respecto del comienzo de la reunión;
- (iii) deben pagar antes del 31 de marzo del año correspondiente las suscripciones que se acuerden en cada asamblea del *Congreso* anterior;
- (iv) deben cumplir con los requisitos de estos *Estatutos* y de las *Regulaciones* emitidas en virtud de los presentes, así como con los *Estatutos* y las *Regulaciones* de la *FIH*, incluso sometiéndose, entre otras, a la autoridad y jurisdicción de la *PAHF* y sus órganos constitutivos tal como se establece en el Artículo 3.2;
- (v) deben declarar, en cumplimiento de los estatutos de su *País* y sus regulaciones (i) su oposición a toda discriminación de cualquier índole (por raza, color, género, orientación sexual, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición);<sup>3</sup>
- (vi) deben adoptar, implementar y hacer cumplir dentro de su *País* estatutos y regulaciones

<sup>3</sup> Vigente a partir del Congreso de Mendoza de agosto de 2013

que sean consistentes con los *Estatutos y Regulaciones*, así como regulaciones antidopaje que cumplan con el Código Mundial Antidopaje, las regulaciones Anti-Dopaje de la FIH, el Código de Integridad de la FIH<sup>4</sup> y (b) las Regulaciones de Eventos Sancionados y No Sancionados por la FIH (incluidas sus eventuales modificaciones)<sup>5</sup>;

- (vii) deben reconocer y hacer cumplir en su *País*:
  - (A) todas las decisiones de los órganos constituyentes de la y/o funcionarios de la PAHF adoptadas en virtud de los *Estatutos y Regulaciones*;
  - (B) los períodos de inhabilitación y las demás sanciones disciplinarias impuestas en virtud de los *Estatutos y Regulaciones*; y
  - (C) los períodos de inhabilitación y otras sanciones disciplinarias impuestas por la FIH, la PAHF, y otras Federaciones continentales y/u otras Asociaciones nacionales;
- (viii) deben establecer en los estatutos y regulaciones de su *País* (en la forma aprobada por la *Junta directiva*) que cada uno de sus *miembros* y todas las personas bajo su jurisdicción reconocen y aceptan por sí mismos cada una de las disposiciones del Artículo 3.2;
- (ix) Deben incluir en los estatutos y regulaciones de su *País* un procedimiento transparente que garantice la total independencia de su (s) elección (s) y nombramiento (s)
- (x) debe presentar un informe anual ante la *Junta Directiva* de la PAHF, dentro de los primeros noventa (90) días corridos de cada año, en el que se detallen las actividades de los *Miembros* (incluyendo los principales campeonatos nacionales y competencias internacionales organizados, y las pruebas antidopaje realizadas) en el año anterior, y

---

<sup>4</sup> Vigente a partir del Congreso de Lima de agosto de 2019

<sup>5</sup> Vigente a partir del Congreso de Mendoza de agosto de 2013



- (xi) no debe mantener contacto deportivo con *Miembros* suspendidos.
  - (c) Un *Miembro* que haya sido suspendido (ver Artículos 5.1 (c) y 6.1 (d)) no podrá ejercer ninguno de los derechos o beneficios de la membresía en la *PAHF* durante el período de dicha suspensión. En particular, los *Miembros* suspendidos no pueden asistir a las asambleas del *Congreso*, excepto para ser escuchado de conformidad con el Artículo 5.2 (e) (ii).
- 3.5. La *PAHF* reconoce que cada *Miembro* tiene la autoridad exclusiva de gobernanza y regulación del deporte en su *País*. La *PAHF* acuerda no reconocer a ningún organismo que presente ningún reclamo que sea incompatible con dicha autoridad.
- 3.6. Ni estos *Estatutos* ni la membresía en la *PAHF* crearán una asociación o relación de representación entre la *PAHF* y sus *Miembros*. Los *Miembros* no son legalmente responsables de las deudas u obligaciones de la *PAHF*, y la *PAHF* no es legalmente responsable de las deudas u obligaciones de los *Miembros*.

## ARTÍCULO 4 - FACULTADES

- 4.1. En la promoción de sus objetivos, la *PAHF* puede:
- (a) (sujeto siempre a la aprobación de la *FIH*) modificar estos *Estatutos* y/o establecer y hacer cumplir las *Regulaciones*, implementar disposiciones adicionales sobre la gestión, regulación y control del deporte de *Hockey* en el continente americano y/o los asuntos de la *PAHF* y sus *Miembros*, así como para la solución de controversias relacionadas a ello;
  - (b) aplicar y hacer cumplir los *Estatutos* y las *Regulaciones*, y asegurar su aplicación y cumplimiento por parte de los *Miembros* en todo el continente americano;
  - (c) organizar y/o sancionar la organización de *Eventos continentales* y establecer normas y/o regulaciones para la selección de jugadores y realización de dichos eventos de manera coherente con las normas y los regulaciones de la *FIH*;
  - (d) recaudar fondos para financiar sus actividades por todos los medios apropiados, incluyendo mediante el cobro de suscripciones y otras cuotas a los *Miembros*, mediante la explotación de los activos comerciales de la *PAHF*, incluyendo sus derechos de propiedad intelectual y cualquier patrocinio, transmisión y/u otros derechos comerciales que controle, incluyendo los relacionados a *Eventos continentales*, y mediante la recepción de donativos, regalos, herencias y legados;
  - (e) invertir los fondos que no se necesiten inmediatamente para financiar las actividades de la *PAHF* en la forma que la *Junta Directiva* considere ~~apropiada~~, con sujeción a cualquier condición que imponga oportunamente la *Junta Directiva* o exija la ley;
  - (f) contratar, pagar y rescindir el empleo o servicios de cualquier persona(s) para supervisar, organizar y llevar a cabo el trabajo de la *PAHF*;
  - (g) adquirir, alquilar o recibir mediante intercambio o de cualquier otro modo los bienes o derechos y privilegios necesarios para la promoción de sus objetivos; construir, mantener y modificar los edificios o locales, y/o vender, alquilar, hipotecar, enajenar u obtener beneficios con la totalidad o parte de los bienes o activos de la *PAHF*;
  - (h) establecer, adquirir o de otra manera controlar otras personerías jurídicas, como fundaciones o sociedades;
  - (i) fomentar a cualquier entidad relevante que se dedique única y exclusivamente al *Hockey* en un *País* situado dentro del continente americano en el que no exista un miembro reconocido de la *FIH* a convertirse en una *Asociación Nacional* afiliada a través de su *CON*. La *Junta Directiva* de la *PAHF* podrá reconocer como solicitante a la *Asociación nacional* resultante y brindarle asistencia técnica bajo la condición de que solicite la

membresía de la *FIH*, proporcionándole el apoyo que requiera para cumplir adecuadamente con los requisitos para su admisión. Solo habrá un solicitante por *País*, el cual no tendrá los mismos derechos que los *Miembros*, y

- (j) ejercer todos los demás derechos, facultades y prerrogativas, así como tomar las demás medidas legales que se consideren necesarias o deseables para cumplir sus fines y los objetivos de la PAHF.

4.2. La PAHF ejercerá sus facultades a través de sus órganos constituyentes y funcionarios, es decir, el *Congreso*, la *Junta Directiva*, el *Presidente*, el *Director Administrativo* y/o los demás organismos, comités o personas designados por la PAHF para representarla.

## ARTÍCULO 5 – CONGRESO

### 5.1. Composición y autoridad

- (a) El *Congreso* es la asamblea general de los *Miembros* de la PAHF.
- (b) Sujeto siempre al Artículo 2.1, el *Congreso* es la autoridad máxima en relación con los asuntos de la PAHF, por lo cual cuenta con la autoridad exclusiva para:
  - (i) aceptar, suspender o expulsar a un *Miembro*;
  - (ii) enmendar, agregar o alterar estos *Estatutos*;
  - (iii) aprobar las cuentas de la *Junta Directiva*;
  - (iv) elegir a los miembros de la *Junta Directiva*;
  - (v) designar un auditor de las cuentas de la PAHF para los dos años siguientes;
  - (vi) destituir al *Comisionado de Disciplina*;
  - (vii) resolver cualquier asunto presentado al *Congreso* y
  - (viii) aceptar la disolución de la PAHF.
- (c) A propuesta de la *Junta Directiva*, el *Congreso* podrá (mediante resolución adoptada por *Mayoría Especial*) suspender a cualquier *Miembro* de la PAHF si:
  - (i) el *Miembro* adeuda más de dos (2) suscripciones anuales; o
  - (ii) el *Miembro* ha cometido una infracción grave o persistente de sus obligaciones como *Miembro*, o ha descuidado o comprometido los intereses de la PAHF; o bien
  - (iii) existe otra causa justa para suspender al *Miembro*;

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, el *Miembro* deberá recibir notificación fehaciente de dicha propuesta de suspensión, así como de los motivos de la propuesta, y se le dará la oportunidad de ser escuchado por el *Congreso* antes de que se adopte una decisión definitiva con respecto a dicha propuesta. Además, dicha decisión podrá ser impugnada por el *Miembro* en cuestión, y dicha impugnación deberá ser elevada a la Comisión Judicial de la *FIH* de conformidad con el Artículo 12.2 de estos *Estatutos*.

- (d) En los casos en que se justifique aplicar una medida menos grave que la suspensión contra un *Miembro*, el *Congreso* podrá amonestar o censurar al *Miembro*, retener subvenciones o subsidios del *Miembro*, excluir a los equipos del *Miembro* de uno o más *Eventos continentales*, retirar o negar la acreditación a oficiales u otros representantes del *Miembro*, o adoptar las demás acciones en contra del *Miembro* que considere apropiadas, considerando que al *Miembro* se le deberá notificar debidamente, brindándole la oportunidad de ser escuchado antes de que se adopte una decisión definitiva. Dicha decisión podrá ser impugnada por el *Miembro* ante la *Comisión Judicial de la FIH*, de conformidad con el Artículo 12.2 de estos *Estatutos*.
- (e) El *Congreso* puede delegar cualquiera de sus otras facultades a la *Junta Directiva*, y/o puede remitir asuntos a la *Junta Directiva* para su consideración y e informe.

## 5.2. Asambleas

- (a) **Las asambleas ordinarias del Congreso** se celebrarán una vez cada dos (2) años. La *Junta Directiva* determinará la fecha y el lugar de celebración de cada asamblea. Cualquier asunto que un *Miembro* desee que sea considerado para su inclusión en la agenda debe enviarse a la *Junta Directiva* por escrito, con una breve explicación, al menos sesenta (60) días corridos antes de la fecha de la asamblea. La *Junta Directiva* determinará el orden del día de cada asamblea y lo enviará a todos los miembros.

- (b) **Las asambleas extraordinarias del Congreso deberán celebrarse**

- (i) a petición de la *Junta Directiva* o del *Presidente*;
- (ii) dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la muerte, renuncia o incapacidad permanente del *Presidente*, a menos que el mandato presidencial restante sea menor a ciento ochenta (180) días; o
- (iii) dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la recepción por parte del *Director Administrativo* de una petición firmada por al menos un tercio (1/3) de todos los *Miembros* plenos en la que se indiquen los asuntos a tratar en la asamblea.

La *Junta Directiva* determinará la fecha, el lugar y el orden del día de cada asamblea. No obstante, los asuntos a tratar en una asamblea extraordinaria solicitada por los *Miembros* serán los indicados en dicha solicitud.

- (c) Los *Miembros* serán notificados con una anticipación no menor a noventa (90) días corridos respecto de la fecha y el lugar de celebración de cualquier asamblea ordinaria del *Congreso*, y con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos respecto de la fecha y lugar de cualquier asamblea extraordinaria del *Congreso*. La convocatoria formal de los *Miembros* se hará por escrito con al menos treinta (30) días corridos de anticipación respecto de la fecha de la asamblea, y deberá incluir un orden del día con la siguiente información:
  - (i) la naturaleza de los asuntos a tratar en dicha asamblea;
  - (ii) en el caso de asamblea ordinaria, una copia del informe del *Presidente*;
  - (iii) una copia de los estados contables auditados de la *PAHF* para el período transcurrido desde la última asamblea ordinaria del *Congreso*;
  - (iv) y la lista de las personas que serán candidatos para cualquier elección a celebrarse durante la asamblea en cuestión.
- (d) Los asuntos que no estén incluidos en el orden del día enviado a los *Miembros* al menos treinta (30) días corridos antes de la fecha de la asamblea del *Congreso* solo podrán ser tratados en la asamblea si los *Miembros* presentes en la asamblea acuerdan hacerlo por *Mayoría especial*.
- (e) **Las siguientes personas podrán asistir a las asambleas del Congreso:**

- (i) Todos los *Miembros* que no tengan adeudos (ver Artículo 3.3 (b) (ii)) o cuya membresía no haya sido suspendida (ver Artículos 5.1 (c) y 6.1 (d)) pueden enviar un máximo de dos (2) delegados<sup>6</sup> a la asamblea, los cuales deben tener dieciocho (18) años de edad o más y mostrar una autorización por escrito del *Miembro* en cuestión. La PAHF alienta fuertemente a que los *Delegados* sean uno de cada género. Uno de esos dos (2) delegados (que debe ser ciudadano de *País Miembro*) debe ser designado jefe de la delegación, con la autoridad exclusiva para pronunciarse y (en el caso de un *Miembro* pleno) para emitir el voto de ese *Miembro* en cada resolución sometida al *Congreso* durante la asamblea.
  - (ii) En el caso de que un *Miembro* no pueda enviar un delegado a la asamblea del *Congreso*, el *Miembro* en cuestión podrá proporcionar una autorización por escrito para que un miembro de la Junta Directiva que sea ciudadano del país de ese *Miembro* actúe como Jefe de Delegación para hablar y el voto del *Miembro* en cada resolución.
  - (iii) Los *Miembros* cuya suspensión se encuentre en el orden del día podrán enviar un máximo de dos (2) delegados a la parte de la asamblea en la que se considerará dicha suspensión, uno de los cuales (el cual deberá ser un ciudadano del *País* de esa *Asociación nacional*) será designado jefe de la delegación. El jefe de la delegación podrá pronunciarse, pero no podrá votar en la resolución de la suspensión. Si no se aprueba la resolución, a partir de ese momento, la delegación podrá permanecer en la asamblea y podrá pronunciarse y votar (exclusivamente a través de su jefe de delegación) en todas las resoluciones posteriores presentadas ante el *Congreso* durante la asamblea.
  - (iv) Los miembros de la *Junta Directiva* podrán pronunciarse durante las asambleas del *Congreso* por derecho propio, pero no podrán votar en las resoluciones presentadas ante el *Congreso*.
  - (v) Salvo con respecto al Artículo 5.2 (e) (ii) de estos *Estatutos*,
  - (vi) Los observadores que autorice el *Presidente*.
- (f) No se podrá tratar ningún asunto en asamblea del *Congreso* (salvo el aplazamiento de la asamblea) cuando no se alcance el quórum necesario. Para que una asamblea del *Congreso* sea válidamente constituida, deberá estar presente un tercio (1/3) de todos los *Miembros* plenos en la apertura de la asamblea. Si no se alcanza dicho quórum, la *Junta Directiva* puede convocar una nueva asamblea del *Congreso* con el mismo orden del día dentro de treinta (30) días corridos mediante notificación cursada por escrito a todos los *Miembros*. Dicha asamblea se celebrará válidamente incluso si no se alcanza el quórum.

### 5.3. Toma de decisiones

- (a) El *Congreso* tomará decisiones mediante votación de las resoluciones que le sean presentadas en asamblea convocada de conformidad con el Artículo 5.2. Dichas decisiones entrarán en vigor inmediatamente, es decir, tan pronto como la resolución haya sido aprobada por el *Congreso*, salvo que el *Congreso* especifique una fecha distinta de entrada en vigencia. Las resoluciones para la suspensión o expulsión de cualquier *Miembro* serán consideradas antes de cualquier otra resolución.
- (b) Salvo que estos *Estatutos* indiquen algo distinto, cada *Miembro* pleno tiene derecho a un (1) voto en cada resolución presentada al *Congreso*, siempre que tenga un delegado presente en la asamblea. No está permitido el voto por poder ni por carta.
- (c) Los votos en una resolución serán emitidos por el jefe de delegación del *Miembro* en cuestión ante el *Congreso*. Considerando que una persona puede ser jefe de delegación solo de un *Miembro*, cada persona podrá votar en nombre de un (1) *Miembro*.

<sup>6</sup> Vigente a partir del Congreso de Lima de agosto de 2019

- (d) La votación se hará a mano alzada o por votación secreta (manual o electrónica). El voto de un *Miembro* respecto de una resolución será emitido por el jefe de la delegación del *Miembro* en cuestión en el Congreso. Considerando que una persona puede ser jefe de delegación solo de un *Miembro*, cada persona podrá votar en nombre de un (1) *Miembro*.
- (e) Se considerará que una resolución ha sido aprobada por el *Congreso* si recibe la mayoría necesaria de votos a favor, de la siguiente manera:
  - (i) Las modificaciones a estos *Estatutos* requerirán *Mayoría especial*, así como la suspensión y la expulsión de un *Miembro*.
  - (ii) La elección para un cargo en la *Junta Directiva* requiere la mayoría indicada en el artículo 6.2.
  - (iii) A menos que se especifique algo distinto en los presentes *Estatutos*, todas las demás resoluciones requieren una *Mayoría simple* (sin considerar ninguna abstención ni votos en blanco o nulos).

## ARTÍCULO 6 - LA JUNTA DIRECTIVA

### 6.1. Composición y autoridad

- (a) La *Junta Directiva* consistirá de:
  - (i) El *Presidente*, que será elegido de conformidad con el artículo 6.2 de estos Estatutos;
  - (ii) El *Tesorero*, quién será elegido de conformidad con el artículo 6.2 de estos Estatutos;
  - (iii) Ocho (8) Miembros Ordinarios, cada uno de los cuales será elegido por el *Congreso* de conformidad con el Artículo 6.2 de estos *Estatutos*. De los Ocho (8) miembros ordinarios de la *Junta Directiva*, cuatro (4) serán mujeres y cuatro (4) serán hombres<sup>7</sup> y al menos uno (1) será de América del Norte, al menos uno será de América del Sur y al menos uno (1) será de América Central y el Caribe.
  - (iv) El Representante de *Atletas*, que será designado por la *Junta Directiva* y presidirá el Comité de Atletas;
  - (v) El *Director Administrativo*<sup>8</sup>
- (b) El *Presidente*, el *Tesorero* y los ocho (8) *Miembros Ordinarios* serán elegidos por el *Congreso* de conformidad con el Artículo 6.2 de estos *Estatutos*,
  - (i) Los miembros elegidos de la *Junta Directiva* tendrán un mandato de cuatro (4) años de duración, que finalizará al cierre de la asamblea ordinaria del Congreso en la que queden vacantes sus respectivos cargos. La mitad de los *Miembros Ordinarios* se retirará cada dos (2) años. De los Ocho (8) *Miembros Ordinarios* de la *Junta Directiva*, dos (2) serán mujeres y dos (2) serán hombres, que se retirarán cada dos (2) años.<sup>9</sup>
  - (ii) El *Presidente* y el *Tesorero* serán elegidos en años alternos del *Congreso*, a fin de garantizar la continuidad estratégica y administrativa.<sup>10</sup>
  - (iii) Ninguna *Asociación Nacional* tendrá más de 3 (tres) miembros en la *Junta Directiva*.

<sup>7</sup> Vigente a partir del Congreso de Lima de agosto de 2019

<sup>8</sup> Vigente a partir del Congreso de Mendoza de agosto de 2015

<sup>9</sup> Vigente a partir del Congreso de Lima de agosto de 2019

<sup>10</sup> Vigente a partir del Congreso de Lancaster de agosto de 2017

- (c) El *Representante de Atletas*<sup>11</sup>
- (i) Debe ser nominado por una *Asociación Nacional* para el País del cual sea *ciudadano* y debe haber jugado en Competencias Internacionales con su equipo nacional no más de cuatro (4) años antes de la fecha de su nominación.<sup>12</sup>
  - (ii) Será nombrado por la *Junta Directiva* por un plazo mínimo de 2 (dos) años y máximo de 4 (cuatro) años
  - (iii) Será el *Presidente* del *Comité de Atletas*. La *Junta Directiva* de la *PAHF* establecerá las regulaciones para la elección y/o la designación para el *Comité de Atletas*
- (d) El *Director Administrativo*
- (i) Deberá ser nombrado por la *Junta Directiva*
- (e) Sujeto a los poderes exclusivos y la autoridad del *Congreso* y de la *FIH* (cuando corresponda), la *Junta Directiva* tendrá plenos poderes y autorización para realizar las siguientes actividades:
- (i) administrar los asuntos de la *PAHF*, garantizando el correcto cumplimiento de sus fines y compromisos y la aplicación de sus *Estatutos* y *Regulaciones*,
  - (ii) ejercer todas sus facultades como se establece en estos *Estatutos* o las leyes, incluida, entre otras, la facultad de poner en práctica sus propias decisiones y las decisiones del *Congreso*,
  - (iii) emitir, modificar y rescindir *Regulaciones* (de conformidad con estos *Estatutos* y los estatutos y regulaciones de la *FIH*), incluidas regulaciones para estos *Estatutos* en lo relativo a cuestiones de procedimiento no previstas en estos *Estatutos* para las asambleas del *Congreso* y la *Junta Directiva*,
  - (iv) fijar la estrategia y las políticas de la *PAHF*, de conformidad con el plan estratégico de la *FIH*,
  - (v) aprobar y enmendar el presupuesto anual de la *PAHF*,
  - (vi) designar y remover al *Director Administrativo* y al *Representante de Atletas*,
  - (vii) supervisar el cumplimiento legal y la gestión de riesgos,
  - (viii) designar o remover comités, consejos y/o grupos de trabajo y sus miembros para asesorar al *Congreso*, la *Junta Directiva*, el *Presidente* y/o *Director Administrativo*, así como establecer sus términos de referencia,
  - (ix) designar al personal para la administración de los asuntos de la *PAHF* en los términos y condiciones que la *Junta Directiva* considere adecuados en lo relativo a remuneración, duración del empleo (y finalización del mismo) y tareas, así como supervisar al *Director Administrativo* y a su personal en la implementación de la estrategia y las políticas de la *PAHF*,
  - (x) designar un *Comisionado de Disciplina* y un *Comisionado de Apelaciones*
  - (xi) conceder títulos para *Eventos Continentales* y
  - (xii) adoptar, regular y modificar el emblema y el lema de la *PAHF*.

<sup>11</sup> Vigente a partir del Congreso de Mendoza de agosto de 2015

<sup>12</sup> Vigente a partir del Congreso de Mendoza de agosto de 2013

- (xiii) elaborar regulaciones para los asuntos electorales no contemplados en estos Estatutos, y reformarlas cuando resulte necesario. Estas regulaciones se aplicarán únicamente de forma subsidiaria a los *Estatutos*.
- (f) La *Junta Directiva* podrá en cualquier momento (por resolución adoptada mediante *Mayoría Especial*) suspender a un *Miembro* por cualquiera de los motivos establecidos en el Artículo 5.1 (c), o ejercer cualquiera de las facultades conferidas al *Congreso* en el Artículo 5.1 (e) mientras se encuentre pendiente la consideración por parte del *Congreso*, en su próxima asamblea, de la propuesta de suspensión o de cualquier otra acción por parte de la *Junta Directiva* con respecto a ese *Miembro*. La *Junta Directiva* brindará al *Miembro* la notificación correspondiente y la oportunidad de ser escuchado (por escrito, salvo que la *Junta Directiva* especifique algo distinto) antes de tomar tal decisión. Además, dicha decisión podrá ser impugnada por *Miembro* en cuestión, y dicha impugnación será considerada por la Comisión Judicial de la *FIH* de conformidad con el Artículo 12.2 de estos *Estatutos*.
- (g) En general, todos los asuntos no reservados a otro órgano por estos *Estatutos* o por disposición obligatoria de las leyes de EEUU serán decididos por la *Junta Directiva*.
- (h) Salvo el *Representante de Atletas* y el *Director Administrativo*, todos los miembros de la *Junta Directiva* ocuparán su cargo a título personal y no como representantes de un *Miembro* u otra organización. Todos los miembros de la *Junta Directiva* estarán obligados en todo momento a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la *Junta Directiva*, no en nombre de alguna persona, *Miembro* o *Miembros*, sino en interés de la *PAHF* y sus *Miembros* en conjunto.

## 6.2. Elección de la *Junta Directiva*;

- (a) Los miembros de la *Junta Directiva* serán elegidos en las asambleas del *Congreso* en conformidad con las disposiciones del presente Artículo 6.2.<sup>13</sup>
  - (i) Dentro de los 30 (treinta) días calendario anteriores a la elección, el *Presidente* deberá retirarse de todo cargo ejecutivo y durante dicho plazo tampoco podrá aceptar ningún cargo ejecutivo que no sea honorario o *ex officio*, en ninguna *Asociación nacional* (o la *FIH*). Durante su mandato como tal, el *Presidente* no podrá verse directamente involucrado en las actividades diarias de una *Asociación nacional* (o de la *FIH*).<sup>14</sup>
- (b) Los candidatos para la elección (o reelección, según corresponda) a la *Junta Directiva*:
  - (i) deben ser nominados por la *Asociación Nacional* para el *País* del cual son ciudadanos,
  - (ii) no debe haber alcanzado el Límite de edad de 70 (setenta) años en la fecha de la asamblea ordinaria del *Congreso* en la que se presenten como candidatos para elección, ni dentro de los 180 (ciento ochenta) días calendario posteriores a dicha asamblea.
  - (iii) Deben aceptar la Política sobre Conflicto de intereses de la *PAHF*.<sup>15</sup>

<sup>13</sup> Con efecto – Congreso de Lancaster Agosto 2017

<sup>14</sup> Con efecto – Congreso de Lima Agosto 2019

<sup>15</sup> Con efecto – Congreso de Lancaster Agosto 2017

- (c) Los miembros de la *Junta Directiva* son elegibles para la reelección al final de cualquier mandato, salvo que hayan ocupado el mismo cargo durante más de doce (12) años consecutivos.<sup>16</sup>
- (d) Las nominaciones deben ser presentadas al *Gerente Administrativo* con una anticipación mínima de 10 (diez) semanas<sup>17</sup> respecto de la fecha fijada para la asamblea del *Congreso* en la que se realizará la elección. Dichas nominaciones implican un compromiso por parte de la *Asociación Nacional* para proporcionar apoyo financiero al candidato, si es elegido, a fin de que pueda asistir a las asambleas de la *Junta Directiva*.
- (e) La *Junta Directiva* podrá elaborar regulaciones para los procedimientos electorales y reformarlas cuando sea apropiado.
- (f) La elección para formar parte de la *Junta Directiva* (ya sea como *Presidente*, *Tesorero* o como *miembro ordinario*) requiere que una *Mayoría Absoluta* vote a favor del candidato. Si ningún candidato recibe el apoyo de una mayoría absoluta en la primera votación:
  - (i) Se llevará a cabo una segunda votación. Si hay más de dos candidatos para el puesto, sólo se presentarán en la segunda votación los dos candidatos que hayan obtenido el primero y segundo puesto en la primera votación.
  - (ii) Si ninguno de los candidatos es apoyado por una *Mayoría Absoluta* en la segunda votación, habrá una tercera votación.
  - (iii) Si ninguno de los candidatos es apoyado por una *Mayoría Absoluta* en la tercera votación, el candidato con el mayor número de votos será declarado ganador
  - (iv) Si la tercera votación resulta en empate, se procederá con todas las demás elecciones y luego los miembros de la *Junta Directiva* presentes en el *Congreso* designarán al ganador por *Mayoría Simple*.

### 6.2.1 Duración de los mandatos

- (a) El *Presidente* y el *Tesorero* ocuparán sus cargos por un plazo de 4 (cuatro) años que vence al cierre de la asamblea ordinaria del *Congreso* en la que el cargo quede vacante para elección. Los *Miembros ordinarios* de la *Junta Directiva* ocuparán su cargo por un plazo de 4 (cuatro) años que vencerá al cierre de la asamblea ordinaria del *Congreso* en la que su cargo queda vacante para elección (retirándose la mitad (1/2) de ellos cada dos años).
- (b) El *Presidente*, el *Tesorero* y los *miembros ordinarios* de la *Junta Directiva* podrán ser reelegidos al final de cualquier mandato. No obstante:
  - (i) No podrán ocupar el mismo cargo durante más de doce (12) años consecutivos; y
  - (ii) no serán reelegibles cuando hayan alcanzado la edad de 70 (setenta) años a la fecha de la asamblea ordinaria del *Congreso* en la que se presenten para la elección o dentro de los 6 (seis) meses posteriores a dicha asamblea. A tal fin, el "Límite de edad" es la edad que la *FIH* haya establecido (a la fecha de la elección realizada por la *Junta Directiva*) como el límite de edad para ser miembro de la *FIH*.
  - (iii) El *Congreso* podrá otorgar, por única vez y por recomendación de la *Junta Directiva*, una prórroga por un plazo máximo de 4 (cuatro) años luego de superado el límite de edad por parte de un miembro de la *Junta Directiva*.<sup>18</sup>
  - (iv) En ningún momento podrá haber en la *Junta Directiva* más de un miembro que haya

<sup>16</sup> Con efecto – Congreso de Mendoza Agosto 2013

<sup>17</sup> Con efecto – Congreso de Lancaster Agosto 2017

<sup>18</sup> Con efecto – Congreso de Lima Agosto 2019



recibido una prórroga al límite de edad.<sup>19</sup>

(v) El Artículo 6.2.1, sus incisos (a) (b) (c) y sus subcláusulas solo se aplicarán a los miembros elegidos de la *Junta Directiva* y no a los nombramientos o miembros nombrados.<sup>20</sup>

(c) El *Representante de Atletas* será designado por la *Junta Directiva* y ocupará su cargo por un período mínimo de 2 (dos) años y máximo de 4 (cuatro) años, que podrá ser renovado. Cuando deba ser reemplazado a mitad de mandato, su reemplazo ocupará el cargo hasta finalizarlo.

### 6.3 Vacantes

(a) Si el *Presidente* muere, renuncia, es expulsado o queda incapacitado de manera permanente durante su mandato, o si no existe un candidato elegible o elegido para el cargo de *Presidente* al momento de una elección, la *Junta Directiva* nombrará a un *Miembro Ordinario* de la *Junta Directiva* como *Presidente* interino hasta que el *Congreso* elija a una persona para cubrir la vacante y completar su mandato tal como se establece en el Artículo 5.2 (b) (ii). Se deberá llevar a cabo una asamblea del *Congreso* en un plazo de noventa (90) días corridos a tal efecto, a menos que la vacante surja dentro de los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores a la siguiente asamblea del *Congreso*, en cuyo caso el *Presidente* interino deberá continuar con su mandato hasta que el *Congreso* elija un nuevo *Presidente*. El *Presidente* interino tendrá derecho a todos los privilegios y será responsable de todas las funciones del *Presidente*, y su puesto de *Miembro Ordinario* no será ocupado.

(b) Si algún otro miembro de la *Junta Directiva* muere, renuncia o queda incapacitado de manera permanente, la *Junta Directiva*

(i) deberá, si el miembro afectado ocupa el cargo de *Director Administrativo* o *Representante de Atletas*, nombrar un nuevo *Director Administrativo* o *Representante de Atletas* lo antes posible, o

(ii) podrá nombrar un reemplazo del mismo sexo y región para desempeñarse en la *Junta Directiva* hasta la próxima asamblea ordinaria del *Congreso*, en la cual se elegirá una persona para cubrir la vacante y completar el mandato. Si se solicita una asamblea extraordinaria del *Congreso* para cualquier otro asunto, la *Junta Directiva* incluirá en el orden del día la elección de un nuevo miembro para el cargo en cuestión.

(c) La *Junta Directiva* tiene el derecho de rescindir el mandato de cualquiera de sus miembros elegidos que haya estado ausente en 2 (dos) reuniones consecutivas. En tal caso, el puesto de ese miembro quedará vacante hasta la próxima asamblea ordinaria del *Congreso*, en la cual se elegirá una persona para cubrir la vacante y completar el mandato. Si se solicita una asamblea extraordinaria del *Congreso* para cualquier otro asunto, la *Junta Directiva* incluirá en el orden del día la elección de un nuevo miembro para el cargo en cuestión.<sup>21</sup>

(d) Los miembros de la *Junta Directiva* podrán ser expulsados por decisión del *Congreso* cuando violen el *Código de Ética de la FIH* (u otras regulaciones similares) o cuando el *Congreso* considere que han descuidado o comprometido deliberadamente los intereses de la *PAHF*, o actuado de forma no digna para la *PAHF*.

(i) La expulsión de un miembro de la *Junta Directiva* deberá ser propuesta por la *Junta Directiva* y la decisión, tomada por el *Congreso*. Tal decisión requiere una *mayoría especial*. El *miembro* afectado tiene derecho a ser oído. Este derecho incluye el derecho a conocer los cargos presentados y el derecho a apelar personalmente y/o presentar una defensa por escrito.

(ii) Hasta que el *Congreso* decida sobre la expulsión, la *Junta Directiva* podrá suspender temporalmente al *miembro* y privarlo de la totalidad o parte de los derechos, prerrogativas

<sup>19</sup> Vigente a partir del Congreso de Lima de agosto de 2019

<sup>20</sup> Vigente a partir del Congreso de Lima de agosto de 2019

<sup>21</sup> Vigente a partir del Congreso de Mendoza de agosto de 2013

y funciones derivadas de su membresía.

- (e) Un *miembro* expulsado de la *PAHF* no podrá ser miembro o representante de un *Miembro*.

#### 6.4 Reuniones de la *Junta Directiva*

La *Junta Directiva* se reunirá en persona al menos 1 (una) vez por año calendario, en las fechas, horas y lugares que el *Presidente* decida. La convocatoria a las reuniones debe emitirse por lo menos 30 (treinta) días antes de su celebración. Cuando se requiera una acción urgente entre estas reuniones, el *Presidente* podrá convocar una reunión de emergencia con una anticipación menor, a la que asistirán los *miembros* en persona o por teléfono u otros medios técnicos. El *Presidente* también podrá solicitar que los votos para un asunto urgente se emitan por medios electrónicos. Si un tercio (1/3) de la *Junta Directiva* solicita una reunión de emergencia, el *Presidente* debe convocar dicha reunión. La solicitud debe ser enviada al *Director Administrativo* e indicar los asuntos que serán tratados en la reunión.

- (a) El quórum en una reunión de la *Junta Directiva* (y para cualquier resolución sobre un asunto urgente que se vote por medios electrónicos) será la mitad (1/2) del total de miembros de la *Junta Directiva*. Si no se alcanza dicho quórum, el *Presidente* podrá convocar a una nueva reunión de la *Junta Directiva* con el mismo orden del día dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores. Dicha asamblea se considerará válidamente constituida incluso si no se alcanza el quórum.

#### 6.5 Toma de decisiones

- (a) La *Junta Directiva* tomará decisiones por votación de las resoluciones que le sean formuladas en reuniones convocadas de conformidad con el Artículo 6.4, o bien mediante resolución urgente que se comunique por medios electrónicos. Estas decisiones entrarán en vigor inmediatamente, a menos que la *Junta Directiva* especifique una fecha de entrada en vigencia distinta.
- (b) Cada miembro de la *Junta Directiva* presente en la reunión tendrá derecho a 1 (un) voto en cada resolución, salvo en los casos de conflicto de intereses. No se permite el voto por poder ni por carta. Se considerará que la resolución ha sido aprobada por la *Junta Directiva* si recibe la mayoría necesaria de votos favorables, de la siguiente manera:
  - (i) La aprobación de *Regulaciones* y cualquier modificación, adición o alteración de éstos requiere el voto positivo de una *Mayoría Especial*.
  - (ii) La suspensión de un *Miembro* requiere el voto positivo de una *Mayoría Especial*.
  - (iii) Salvo que se especifique algo distinto en los presentes *Estatutos* o que la *Junta Directiva* decida algo distinto, las demás resoluciones requieren una *Mayoría Simple* (sin considerar abstenciones).

### ARTÍCULO 7 – DIRECTIVOS ELECTOS Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

#### 7.1. El Presidente

- (a) El *Presidente* es el principal funcionario electo de la *PAHF* y la representa en todos los actos oficiales, incluso como miembro de la Junta Administrativa de la *FIH*. Es responsable de asegurar la integridad de los procesos de gobernanza, seguido del *Congreso* y la *Junta Directiva*. A menos que se acuerde de otra manera, el Presidente preside todas las asambleas del *Congreso* y las reuniones de la *Junta Directiva* de la *PAHF*.
- (b) El Presidente podrá tomar cualquier acción o decisión urgente dentro de las facultades de la *Junta Directiva* cuando las circunstancias impidan que la *Junta Directiva* tome tal acción o decisión con la celeridad necesaria. Dicha acción o decisión deberá ser coherente con las políticas acordadas de la *Junta Directiva* y deberá ser presentada inmediatamente a la *Junta Directiva* para su ratificación.
- (c) El *Presidente* podrá delegar temporalmente parte de sus funciones, según lo estime conveniente.

- (d) En las circunstancias en que el *Presidente* se encuentre provisoria o temporalmente incapacitado para desempeñar sus funciones, la *Junta Directiva* podrá nombrar un *Presidente* interino hasta que el *Presidente* pueda retomar sus funciones.

## 7.2. El Director Administrativo

- (a) La *Junta Directiva* podrá designar un *Director Administrativo* en los términos y condiciones de remuneración, duración en el cargo (y finalización del mismo) y obligaciones que la *Junta Directiva* estime convenientes.
- (b) El *Director Administrativo* será responsable de la gestión del personal y de las operaciones diarias de la *PAHF*, de la administración de sus asuntos (incluyendo la secretaría de la entidad y la gestión de las relaciones diarias con la *FIH* y con los *CON*, los *Miembros*, la Organización Deportiva Panamericana y otras organizaciones multideportivas regionales), y de la implementación de las decisiones y políticas del *Congreso* y la *Junta Directiva*.

## 7.3. Declaraciones y actos oficiales

- (a) Todos los anuncios, declaraciones y correspondencia (en todas sus formas) oficiales en nombre de la *PAHF* solo pueden ser realizados por el *Presidente*, el *Director Administrativo* o aquellas personas debidamente autorizadas por ellos.
- (b) Solo el *Presidente* y/o el *Director Administrativo* (o la persona que posea un mandato por escrito del *Presidente*) tiene la autoridad para celebrar contratos o asumir compromisos legalmente vinculantes en nombre de la *PAHF*.

## 7.4. El Tesorero deberá:

- (a) recolectar todas las cuotas, tarifas, gravámenes y demás montos pagaderos a la *PAHF* y depositarlos en las cuentas de la *PAHF*;
- (b) hacer todos los pagos necesarios en nombre de la *PAHF*;
- (c) en nombre de la *PAHF*, participar en las negociaciones para el pago de regalías, patrocinios, derechos televisivos y otros derechos de la *PAHF*;
- (d) presentar una declaración de la situación económica actual de la *PAHF* en cada reunión de la *Junta Directiva*;
- (e) presentar en cada asamblea ordinaria del *Congreso* un balance general auditado y una cuenta de ingresos y pagos realizados hasta el 31 de diciembre inmediatamente anterior a la asamblea;
- (f) junto con el *Director Administrativo*, preparar el proyecto de presupuesto anual de la *PAHF*, considerando los costos de la entidad, los proyectos que busca impulsar la *Junta Directiva* y las solicitudes de los comités y consejos;
- (g) hacer recomendaciones sobre la gestión de los fondos de la *PAHF* y preparar los presupuestos e informes en el tiempo y la forma que solicite la *Junta Directiva*.

- 7.5. Los *Miembros Ordinarios*, además de las funciones que se establecen en estos *estatutos* y otras *regulaciones*, podrán ser parte de un *Comité* en nombre de la *Junta Directiva*.

## ARTÍCULO 8 - DERECHOS COMERCIALES

- 8.1. La *PAHF* es titular plena y beneficiaria de todos los derechos comerciales, incluido el uso del título y logotipo de la *PAHF*, el título y el logotipo de todos los *Eventos Internacionales* de la *PAHF*, incluidos, entre otros, a nivel mundial:

- (a) Derechos de prensa y digitales;
- (b) Derechos de patrocinio, publicidad, *merchandising* y otros;

- (c) Derechos de venta de boletos, hospitalidad y otras concesiones; y
- (d) Cualquier otro derecho comercial que pueda existir.

- 8.2.** La PAHF tiene el derecho exclusivo de explotar todas las propiedades mencionadas anteriormente, incluyendo la cesión de derechos y /o la concesión de licencias totales o parciales sobre dichos derechos a los Miembros u otros terceros.
- 8.3.** La PAHF es titular plena y beneficiaria de todos los derechos de propiedad intelectual que puedan subsistir actualmente o a futuro en todo el continente americano con respecto a cualquier dato o información relacionados con los Eventos *PAHF*, incluida, entre otros, toda información sobre partidos y los rankings continentales. Nadie podrá recopilar o explotar ningún dato o información relacionada con eventos continentales sin la autorización previa por escrito de la *PAHF*. En la medida en que se considere que la persona en cuestión posee o controla los derechos sobre dichos datos o información en virtud de la legislación aplicable, por el presente dicha persona asigna a la *PAHF* todos los derechos existentes y futuros (incluidos los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad) respecto de los mencionados datos o información.

## **ARTÍCULO 9 – ORGANIZACIONES RECONOCIDAS Y ORGANIZACIONES ADHERENTES**

### **9.1 Condiciones Generales**

- (a) Con el objeto de promover el *Hockey*, la *Junta Directiva* podrá, a su entera discreción, reconocer ciertas organizaciones como *Organizaciones Reconocidas*
- (b) En circunstancias excepcionales, especialmente cuando las circunstancias geográficas o históricas lo requieran, la *Junta Directiva* podrá, a su entera discreción, reconocer *Organizaciones Adherentes*
- (c) Las *Organizaciones Reconocidas* y *Organizaciones Adherentes*:

  - (d) Tienen la libertad de operar de acuerdo con sus constituciones. La *Junta Directiva* debe haber confirmado que su constitución (incluyendo cualquier enmienda que se introduzca oportunamente) se ajusta a los presentes *Estatutos* y *Regulaciones*
  - (e) Pueden asistir al *Congreso* pero no votar. Las *Organizaciones Reconocidas* y las *Organizaciones Adherentes* no serán incluidas en el cálculo de la "*Mayoría Absoluta*", "*Mayoría Simple*" o "*Mayoría Especial*", según se las definen estos *Estatutos*.
  - (f) No puede representar a la *PAHF* ante terceros
  - (g) Serán reconocidas sin necesidad de pagar ningún cargo o emolumento
  - (h) Deben enviar informes detallados sobre cada una de sus actividades al menos 1 (una) vez al año al *Director Administrativo* de la *PAHF*. La *Junta Directiva* se reserva el derecho de retirar su reconocimiento cuando considere que las actividades no son satisfactorias.

## **ARTÍCULO 10 - CLÁUSULA DE RESGUARDO**

- 10.1** La *Junta Directiva* tendrá la facultad de decidir respecto de cualquier asunto no previsto en estos *Estatutos* o en las *Regulaciones*, así como en caso fortuito o situaciones de fuerza mayor.
- 10.2** Cuando se determine que alguna disposición de los presentes *Estatutos* es ilegal o inaplicable por cualquier motivo, el resto de estos *Estatutos* conservará su vigencia y continuará siendo aplicable.

- 10.3** Toda falta de ajuste a los requerimientos de los presentes *Estatutos* (incluidos, entre otros, los desvíos respecto de requisitos de procedimiento) podrá ser subsanada por el *Congreso* en su próxima asamblea mediante ratificación del acto y/o la decisión en cuestión.

## **ARTÍCULO 11 - DISOLUCIÓN**

- 11.1** La *PAHF* sólo puede disolverse mediante resolución adoptada por *Mayoría Especial* en asamblea extraordinaria del *Congreso* convocada para tal fin. Si se aprueba la disolución, el *Congreso* designará 3 (tres) liquidadores y fijará un plazo para sus funciones.
- 11.2** Si la *PAHF* se disuelve, todas las deudas y pasivos legalmente contraídos en nombre de la *PAHF* serán cancelados debidamente y el remanente de sus activos posterior a la liquidación, si lo hubiere, será transferido a la *FIH* bajo instrucción de que dichos activos/fondos sean utilizados para el fomento del *Hockey* en el continente americano.
- 11.3** En caso de disolución de la *PAHF*, las *Asociaciones Nacionales de Países* en el continente americano que sean miembros plenos y activos de la *FIH* tendrán derecho de crear una nueva *Federación Continental*, con la aprobación previa por escrito de la *FIH*.

## **ARTÍCULO 12 – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

### **12.1) Asuntos disciplinarios**

- (a) La *Junta Directiva* nombrará oportunamente a un *Comisionado Disciplinario* para entender y resolver respecto de las alegaciones de incumplimiento de las *Regulaciones*.
- (b) Cada *Comisionado Disciplinario* será independiente de la *PAHF*, y ocupará su cargo por 4 (cuatro) años (retirándose uno cada dos años). Durante este plazo, el *Comisionado Disciplinario* solo podrá ser removido de su cargo por resolución del *Congreso* aprobada por *Mayoría Absoluta*.
- (c) La *Junta Directiva* podrá emitir regulaciones que establezcan los procedimientos a seguir en los asuntos referidos al *Comisionado Disciplinario*. Alternativamente, el *Comisionado Disciplinario* podrá determinar los procedimientos a seguir en la materia. En ambos casos, dichos procedimientos (i) estarán sujetos a las disposiciones imperativas de los *Regulaciones* en cuestión; y (ii) deberán respetar los derechos de las partes a un proceso justo e imparcial.

### **12.2) Las controversias entre la PAHF y uno o más Miembros**

- (a) De conformidad con el Artículo 14.2 (b) (i) de los *Estatutos* de la *FIH*, la Comisión Judicial de la *FIH* tendrá jurisdicción exclusiva para resolver cualquier controversia entre la *PAHF* y uno o más de sus *Miembros*, sin perjuicio del derecho de las partes a apelar la decisión definitiva de la Comisión Judicial de la *FIH* ante el CAS, de conformidad con el Artículo 14.3 (b) (ii) de los *Estatutos* de la *FIH*.
- (b) Salvo que se disponga expresamente algo distinto en estos *Estatutos* o en virtud de la ley aplicable, no se podrá presentar ninguna demanda, reclamo o impugnación de ningún tipo ante la Comisión Judicial de la *FIH* o cualquier otro organismo en virtud de una supuesta acción u omisión de la *PAHF* o de un órgano constituyente, funcionario, empleado o representante de la *PAHF*, luego de vencido el plazo de 30 (treinta) días contados a partir de que la parte agraviada haya tomado conocimiento real o implícito de dicha acción u omisión. Cualquier demanda o impugnación presentada después de este plazo será desestimada sumariamente.

## **ARTÍCULO 13 – INDEMNIDAD**

Todos los miembros de la *Junta Directiva*, todos los miembros de cualquier comité, consejo o grupo de trabajo, el *Comisionado Disciplinario*, toda persona nombrada por la *PAHF* para realizar una tarea especial, el *Director Administrativo* y todo empleado, oficial y funcionario de la *PAHF* será mantenido indemne por la *PAHF* respecto de cualquier demanda (civil o penal) que se presente en su contra y/o respecto de cualquier responsabilidad en la que incurra como consecuencia de su cargo, del ejercicio

de sus facultades o la ejecución de sus tareas, independientemente de que se dicte una sentencia a su favor o de que se le declara inocente, siempre y cuando haya actuado de buena fe en todo momento.

## ARTÍCULO 14 – DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

14.1 En los presentes *Estatutos*, las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que se consignan a continuación:

<i>Mayoría Absoluta</i>	Más de la mitad de los presentes en la sala al momento de la votación y con derecho a voto, incluidas las abstenciones, los votos nulos y los impugnados
<i>Organización Adherente</i>	Cualquier organización reconocida por la FIH a la que se haga referencia en el artículo 10 de los <i>Estatutos</i> de la FIH.
<i>Límite de Edad</i>	Según la definición del artículo 7.3 de los <i>Estatutos</i> de la <i>FIH</i> .
<i>Atleta</i>	Persona física que compite en un evento de <i>Hockey</i> sancionado de conformidad con las Regulaciones de la <i>FIH</i> sobre eventos sancionados y no sancionados.
<i>Junta Directiva</i>	Junta Directiva de la Federación Panamericana de Hockey a la que se hace referencia en el Artículo 6 de estos <i>Estatutos</i> .
CAS	Tribunal de Arbitraje Deportivo en Lausana, Suiza.
<i>Ciudadano</i>	Titular de un pasaporte válido del país al que representa (según los estatutos modificados de la FIH a partir de Noviembre de 2018)
<i>Fondos liquidados</i>	significa USD o Euros
<i>Comité</i>	Los comités designados por la <i>Junta Directiva</i> en virtud del Artículo 6.1 (c).
<i>Congreso</i>	El Congreso de la Federación Panamericana de Hockey al que se hace referencia en el Artículo 5 de estos <i>Estatutos</i> .
<i>Evento Continental</i>	Un torneo, competencia o partido de <i>Hockey</i> organizado, sancionado o reconocido por la Federación Panamericana de Hockey que: (A) está abierto solo a los equipos que sean representantes de diferentes <i>Miembros</i> de la Federación Panamericana de Hockey o estén afiliados a ellas; y (b) se lleva a cabo dentro del continente Americano.
<i>Federación Continental</i>	Toda Federación Continental establecida de conformidad con el Artículo 5 de los <i>Estatutos</i> de la <i>FIH</i> .
<i>País</i>	Todo el <i>País</i> , estado, territorio o parte de un territorio bajo la jurisdicción de una <i>Asociación Nacional</i> , según la haya reconocido la <i>FIH</i> , e idéntico al del <i>CON</i> del <i>País</i> , según lo haya reconocido el Comité Olímpico Internacional.
<i>Comisionado Disciplinario</i>	<i>Comisionado Disciplinario</i> designado de conformidad con el Artículo 10.1 de estos <i>Estatutos</i> .
<i>FIH</i>	Federación Internacional de Hockey.

<i>Regulaciones</i>	Cualquier código (incluyendo el Código de Ética de la <i>FIH</i> ), regla o regulación formulada por o en nombre de la <i>PAHF</i> de conformidad con estos <i>Estatutos</i> , incluidas sus respectivas enmiendas y promulgaciones posteriores.
<i>Hockey</i>	El deporte del <i>Hockey</i> , jugado de conformidad con las reglas oficiales aprobadas por la <i>FIH</i> , incluyendo tanto <i>Hockey</i> sobre césped como el hockey sala en todas sus formas actuales y futuras, variaciones y/o derivaciones de su forma tradicional, sin importar el número de jugadores involucrados, el tipo de instalación o superficie utilizada, según lo decida oportunamente la <i>FIH</i> , excluyendo cualquier disciplina que se encuentre listada en los juegos de invierno y juegos sobre ruedas.
<i>Evento Internacional</i>	Partido o evento disputado por equipos representativos nacionales y sancionado por la <i>FIH</i> .
<i>Director Administrativo</i>	<i>Director Administrativo</i> o equivalente de la Federación Panamericana de Hockey al que se hace referencia en el Artículo 7.2 de estos <i>Estatutos</i> .
<i>Organización reconocida</i>	Organización reconocida por la <i>FIH</i> a la que se hace referencia en el artículo 10 de los <i>Estatutos</i> de la <i>FIH</i> .
<i>Asociación Nacional</i>	Organismo nacional regulador del <i>Hockey</i> , que es la autoridad central responsable de todos los asuntos relativos a la administración, organización y desarrollo del <i>Hockey</i> en el <i>País</i> correspondiente, reconocida por su respectivo <i>CON</i> .
<i>Miembro Provisional</i>	Asociación que ha sido admitida como <i>Miembro</i> de la Federación Panamericana de Hockey.
<i>Miembro Pleno</i>	La <i>Asociación Nacional</i> que cumpla con los criterios de membresía de la <i>PAHF</i> puede ser admitida provisionalmente por la <i>Junta Directiva</i> y formalmente por el primer <i>Congreso</i> posterior a la solicitud de membresía.
<i>CON</i>	Comité Olímpico Nacional.
<i>Mayoría Simple</i>	Más de la mitad de los votos válidamente emitidos (sin contar abstenciones, votos en blanco o impugnados).
<i>Mayoría Especial</i>	Más de tres cuartas partes de los presentes en la sala en el momento de la votación y con derecho a voto.
<i>Voto Nulo</i>	Boleta que no se haya completado correctamente (por ejemplo, se han seleccionado demasiados candidatos) o en la que la intención del votante no quede del todo clara (por ejemplo, por ser ilegible) Los votos nulos se computan para las Mayorías Absolutas y las Mayorías Especiales.
<i>Estatutos</i>	Los Estatutos de la Federación Panamericana de Hockey.

**14.2** Estos *Estatutos* deberán ser interpretados e implementados de la manera que resulte más coherente con el compromiso y objeto de la *PAHF* establecidos en el Artículo 2 de los presentes *Estatutos*.

**14.3** Conflictos:

- (a) En el caso de un conflicto entre (1) estos *Estatutos* y cualquiera de las *Regulaciones* o

cualquier documento emitido por la *PAHF* y (2) los *Estatutos* de la *FIH* o cualquiera de las regulaciones o documento emitido por la *FIH*, los *Estatutos*, prevalecerán las regulaciones o documentos de la *FIH*.

- (b) En el caso de un conflicto entre (1) estos *Estatutos* y cualquiera de las *Regulaciones* o cualquier documento emitido por la *PAHF* y (2) los *Estatutos*, regulaciones o documentos emitidos por un *Miembro*, prevalecerán estos *Estatutos* y cualquiera de las *Regulaciones* u otro documento emitido por la *PAHF*.
- (c) En caso de diferencias de interpretación entre el texto en inglés y en español de un documento, y cualquier traducción de dicho documento, prevalecerá el texto en inglés.

**14.4** Con miras a la comodidad y claridad en la lectura de los presentes *Estatutos*, se utiliza el género masculino, el cual se interpretará que incluye el género femenino, según corresponda. Las palabras en singular incluirán el plural y viceversa.